

**DEPENDENCIA:** COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS.

**NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL:** INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.

**NÚMERO DE CONTRATO:** DAS/67/2024

**FECHA DE ADJUDICACIÓN:** 20/SEPTIEMBRE/2024

**FECHA DEL CONTRATO:** 20/SEPTIEMBRE/2024

**CLAVE:** 14.04.21

**PARTIDA:** 3521

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:** FEDERAL (X) – RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADOS) RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES 2024

**NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y ESPECÍFICA:**

SH/0031-GH/2024

SH/PPP/DGPDP/4099-AD/2024

**NOMBRE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO ADJUDICADO:**

SHIELD SECURITAS S.A. DE C.V.

**DESCRIPCIÓN  
DEL SERVICIO**

**OBJETIVO:**

EL SERVICIO SOLICITADO ES NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE DORMITORIOS Y DIFERENTES ÁREAS DEL CERESO MORELOS VARONIL.

**JUSTIFICACIÓN:**

EL OBJETIVO ES MANTENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS LAS CHAPAS DE ALTA SEGURIDAD DE DORMITORIOS Y DIFERENTES ÁREAS DEL CERESO MORELOS VARONIL, LO QUE PERMITIRÁ MANTENER EL ORDEN Y LA SEGURIDAD, AL INTERIOR DEL CENTRO PENITENCIARIO.

**FUNDAMENTO:**

CON APOYO Y FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. ASÍ COMO EN LAS ATRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CHAPAS DEL CERESO MORELOS.**

PARTIDA	CONCEPTO
Única	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CHAPAS DE ALTA SEGURIDAD PARA DIFERENTES AREAS DEL CERESO MORELOS AREA VARONIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Única	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CHAPAS DEL CERESO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CHAPAS MARCA MUL-T-LOCK DEL DORMITORIO 1 CERESO MORELOS	SERVICIO	80



		MORELOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CHAPAS MARCA MUL-T-LOCK DEL DORMITORIO 2 CERESO MORELOS	SERVICIO	80
			MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CHAPAS MARCA MUL-T-LOCK DEL DORMITORIO 3 CERESO MORELOS	SERVICIO	80
			MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CHAPAS MARCA MUL-T-LOCK DEL C.O.C CERESO MORELOS	SERVICIO	55
			MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CHAPAS MARCA MUL-T-LOCK DEL DORMITORIO INGRESOS CERESO MORELOS	SERVICIO	45
			MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CHAPAS MARCA MUL-T-LOCK DEL DORMITORIO CUIDADOS ESPECIALES CERESO MORELOS	SERVICIO	45



**TOTAL DE CHAPAS 385.**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LUBRICACIÓN DE CERRADURA Y AJUSTE DE PASADORES) Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO (CAMBIO DE RESORTES, PERNOS, PASADORES, CAMBIO DE COMBINACIÓN Y REEMPLAZO DE LLAVES).

**NOTA:**  
LAS REFACCIONES DEBEN SER NUEVAS Y ORIGINALES.

**VISITA TÉCNICA:**  
SE REQUIERE UNA VISITA PREVIA A EMISIÓN DE PROPUESTA.

**GARANTÍA:**  
2 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	14.04.21 DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS.
--	---

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CERESO MORELOS ÁREA VARONIL S/N POBLADO DE ATLACHOLOAYA, XOCHITEPEC, MORELOS, C.P. 62790
---	--

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL	LIC. ALEJANDRO CORNEJO RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS, TEL: (777) 362 14 80 EXT. 15019
---	---

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

**PRESTACION DE SERVICIO.**

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocado", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, más que será la encargada de los procesos de adquisición de la "Secretaría o Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación. Al Área requiere o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Área, encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio" a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría o Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción V y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de acuerdo a lo que se señalan en la conformidad a la normatividad de la "Secretaría o Dependencia", así como, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, con taré con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, en la siguiente mejor oferta, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral presente que integra el presente contrato, así mismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizar en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría o Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría o Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso del área de iniciar el procedimiento de adquisición, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y medición del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que a utilice, "El Prestador del Servicio", para la ejecución de sus actividades, dependerá de dichas relaciones jurídicas o laborales, incluso las procesales, así como de las responsabilidades y obligaciones de "El Poder Ejecutivo" de las mismas.

1.9. "El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"**

2.1. Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO.**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría o Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso al área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio, realizando la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría o Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

**4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que se realicen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que devengan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

1.4. "El Prestador del Servicio", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos, no de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley. Dicha garantía podrá ser:

- Billete de Depósito
- Póliza de fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad a lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse por una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso b) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", en la garantía, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal y de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.4. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", en la garantía, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal y de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

**5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

**6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales, distintas de ellas, excepto expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro el cumplimiento del presente contrato, para lo cual deberá obtener el consentimiento escrito del Administrador del Contrato, para el caso de la "Secretaría o Dependencia" y la "Secretaría de Hacienda del Estado", podrán en conjunto autorizar la subcontratación (cesión) de los derechos y obligaciones del contrato con los requisitos establecidos por la Ley y establecido nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría o Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría o Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

**9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISION.**

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por resciso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el monto máximo del 20% del monto de cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación inicialmente pactada, con independencia de cualquier otro motivo que ocasione el retraso, el cual se pagará a la par de cada día que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facilitará a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso, rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla en los precios sin especificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y "características" solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la par de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría o Dependencia", podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, para rescindir el contrato, para modificarlo, cancelarlo o rescindir el contrato, en la misma forma que se estableció en el numeral anterior, en el caso de que el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no deriva del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría o Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que atencen el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, y en su caso, solo procedera cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir todas las de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el momento de la firma del presente contrato, al momento de su aceptación, y la "Secretaría o Dependencia", a que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.**

10.1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño algún cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesto no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR**

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

**12.- DE LA FACTURACION**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad y I.V.A. desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-7205017W9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se suscitaren con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, dada o adaptación que suriera motivo del presente de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistiera las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".**

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: SHIELD SEGURITAS S.A DE C.V.  
Cargo: ADMINISTRADOR UNICO (ISRAEL SHELS REYES)  
Domicilio: CALLE PASADO DE LOS QUINISEN-104, COL. AGRICOLA FRANCISCO L MADREO, C.P. 62172.  
METEPEC, ESTADO DE MEXICO

R.F.C. SSEL03P99RMA  
Identificación Instrumento Numero: 129 431 USI 129 V LA T N U E V E S W I L C U A T R O G E N I T O S C I N C U E N T A Y U N O )  
Notaria Publica: NO. 22 VIENTOS DISTRICTO FEDERAL LIC. ALFREDO GONZALEZ SERRANO  
Firma: \_\_\_\_\_





SERVICIO

VIGENCIA DEL SERVICIO.

SE INICIARÁ A PARTIR DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE, NO DEBIENDO DE EXCEDER HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

PARTIDA	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO PREVENTIVO	PRECIO UNITARIO CORRECTIVO	SUBTOTAL PREVENTIVO	SUBTOTAL CORRECTIVO
ÚNICA	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CHAPAS DEL CERESO MORELOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CHAPAS MARCA MUL-T-LOCK DEL DORMITORIO 1 CERESO MORELOS	SERVICIO	80	\$ 300.00	\$ 985.00	\$ 24,000.00	\$ 78,800.00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CHAPAS MARCA MUL-T-LOCK DEL DORMITORIO 2 CERESO MORELOS	SERVICIO	80	\$ 300.00	\$ 985.00	\$ 24,000.00	\$ 78,800.00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CHAPAS MARCA MUL-T-LOCK DEL DORMITORIO 3 CERESO MORELOS	SERVICIO	80	\$ 300.00	\$ 985.00	\$ 24,000.00	\$ 78,800.00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CHAPAS MARCA MUL-T-LOCK DEL C.O.C CERESO MORELOS	SERVICIO	55	\$ 300.00	\$ 985.00	\$ 16,500.00	\$ 54,175.00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CHAPAS MARCA MUL-T-LOCK DEL DORMITORIO INGRESOS CERESO MORELOS	SERVICIO	45	\$ 300.00	\$ 985.00	\$ 13,500.00	\$ 44,325.00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CHAPAS MARCA MUL-T-LOCK DEL DORMITORIO CUIDADOS ESPECIALES CERESO MORELOS	SERVICIO	45	\$ 300.00	\$ 985.00	\$ 13,500.00	\$ 44,325.00
SUBTOTAL							\$ 115,500.00	\$ 379,225.00
							Suma Subtotal:	\$ 494,725.00
							IVA:	\$ 79,156.00
							Total:	\$ 573,881.00

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$494,725.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$79,156.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE \$573,881.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL MONTO TOTAL QUE SE PAGA POR LA CANTIDAD TOTAL DEL SERVICIO DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE LOS COMPROBANTES FISCALES CONTEMPLA DICHA





RETENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

FORMA DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, PARA EL TRÁMITE DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA RESPECTIVA FACTURA DANDO UN TOTAL DE \$573,881.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO

Elaboró.

  
Lic. Emmanuel Goches Andrade  
Subdirector de Contratación de Servicios

Vo. Bo.:

  
Lic. Carlos Adán Carrillo Ortega  
Director de Contratación de Servicios.

Autorizó:

  
C. Efrén Hernández Mondragón  
Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección", o "Convencente", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los actos de adjudicación. "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al área requiriente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Servicio, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el Servicio descrito en la "Cartula del presente contrato" y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de acuerdo a lo establecido en el artículo XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a proporcionar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará el siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidos en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, conseciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de proceso que corresponda por la "Ley", y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el Servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las autoridades administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusa en el procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio" se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o contención, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Convenen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá, para "Las Partes", el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley, General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

"El Prestador del Servicio" se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del contrato.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, tal o pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de reprogramar el pago ante la Secretaría General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso al área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

"Ley" o de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser:

- Billetera de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir, sin costo o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio. Sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución alcanzada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la Municipalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y lugares establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley", y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los cambios, modificaciones, que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho concepto deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remplirse copia certificada a la "Dirección", con toda "s" documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incluida plus con IVA e impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquél que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o respasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del Servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la parтия de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato, establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida de las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación, a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias, Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Sinvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e IVA desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TV93, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o adaptación que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se sujetará a los Tribunales del Poder Judicial del Estado, remitiendo expresamente al Jefe y Jueces de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: SHIELD SEGURITAS S.A DE CV

Cargo: ADMINISTRADOR JUNICO (ARTURO ISRAEL SHIELS REYES)

Domicilio: CALLE PASEO DE LOS CINISES 104, COL. AGRICOLA FRANCISCO I. MADRERO, C.P. 62172, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

RFC: SSEI140703AVIA

Identificación: [ ]

Instrumento Número: 79.451/SSEI/EN/TA/NEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO

Notaría Pública: No. 02 MEXICO DISTRITO FEDERAL, LIC. ALFREDO GONZALEZ SERRANO.

Fecha: [ ]

Firma: [ ]

